

2023

INTERNAS

**TARIFAS ORIENTATIVAS
PERSONAS TRABAJADORAS INTERNAS**

¿QUÉ FUNCIONES TIENE EL EMPLEO DOMÉSTICO?

Dirección o cuidado del hogar en su conjunto.

Cuidado o atención de los miembros de la familia o de quienes conviven en el domicilio.

Trabajos de guardería, jardinería, conducción de vehículos y otros análogos.

¿EXISTE UN SALARIO ESTABLECIDO?

Legalmente sí y puede ser en metálico y en especie.

En metálico. Es aplicable el SMI referido a la jornada completa (40h) consistente para 2023 en 1.080€/ mes (14 pagas), percibiéndose a prorrata si se realiza jornada inferior.

En especie. En caso de haber acordado prestaciones en especie como el alojamiento, la manutención, etc... se puede descontar un porcentaje que no puede ser superior al 30% del salario total.

*Recomendable hacer recibo del pago o nómina.

¿CUÁNTAS HORAS SE PUEDE TRABAJAR?

La jornada máxima semanal es de **40h de trabajo efectivo**, sin perjuicio de los tiempos de presencia acordados entre las partes.

Como **tiempo de presencia, existe un máximo de 20h de presencia a la semana**, considerándose un tiempo en el que la persona empleada está a disposición de la persona empleadora para realizar tareas domésticas necesarias en ese momento.

* Las **horas extraordinarias** son las que se realizan fuera de la jornada laboral y del tiempo de presencia.



DÍAS FESTIVOS

01 ENERO / AÑO NUEVO

06 ENERO / EPIFANÍA DEL SEÑOR

6 ABRIL / JUEVES SANTO

7 DE ABRIL / VIERNES SANTO

10 DE ABRIL / LUNES DE PASCUA

15 AGOSTO / ASUNCIÓN DE LA VIRGEN

12 OCTUBRE / FIESTA NACIONAL DE ESPAÑA

01 NOVIEMBRE / DÍA DE TODOS LOS SANTOS

03 DE DICIEMBRE / SAN FRANCISCO JAVIER

06 DICIEMBRE / CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

08 DICIEMBRE / LA INMACULADA CONCEPCIÓN

25 DICIEMBRE / NATIVIDAD DEL SEÑOR

SALARIO DURANTE LA SEMANA**14 PAGAS (12 MENSUALIDADES + 2 EXTRAS DE 1.080€)**

SALARIO BRUTO/MES	SALARIO NETO	COSTE TOTAL EMPLEADOR
40h Trabajo Efectivo (1.080€) + 20h Tiempo Presencia (540€)	Bruto - Cuota S.S.T. (114,30€) - Salario Especie (324€)	Bruto + Cuota S.S (563,40€) - Salario Especie (324€)
1.620€	1.181,70€	1.859,40€ (168,84 bonificables)

12 PAGAS (12 MENSUALIDADES + 2 EXTRAS PRORRATEADAS)

SALARIO BRUTO/MES	SALARIO NETO	COSTE TOTAL EMPLEADOR
40h Trabajo Efectivo + 20h Tiempo Presencia + Parte proporcional de 2 extras de 1.080€	Bruto - Cuota S.S.T (114,30€) - Salario Especie (324€) + Parte proporcional de 2 extras de 1.080€	Bruto + Cuota S.S (563,40€) - Salario Especie (324€) + Parte proporcional de 2 extras de 1.080€
1.800€	1.361,70€	2.039,40€

SALARIO FINES DE SEMANA. MENSUAL**14 PAGAS (12 MENSUALIDADES + 2 EXTRAS)**

HORAS	SALARIO BRUTO	SALARIO NETO	COSTE TOTAL EMPLEADOR
36H	693,91€	603,01€	901,95€
48H	794,63€	688,40€	1.043,44€

12 PAGAS (12 MENSUALIDADES + 2 EXTRAS PRORRATEADAS)

HORAS	SALARIO BRUTO	SALARIO NETO	COSTE TOTAL EMPLEADOR
36H	809,57€	718,67€	1.017,61€
48H	927,07€	820,84€	1.175,88€

SALARIO FIN DE SEMANA PUNTUAL

HORAS	ENTRADA	SALIDA	SALARIO
36H	SÁBADO 9AM	DOMINGO 21PM	199,22€
48H	VIERNES 21PM	DOMINGO 21PM	298,83€

REGULACIÓN LABORAL



Todas las personas trabajadoras tienen que ser **dadas de alta en la Seguridad Social** desde la 1ª hora de trabajo.



Las personas contratadas tienen derecho a 30 días naturales de **vacaciones**.



El **periodo de prueba** de la persona trabajadora no puede ser superior a 2 meses.



Las personas trabajadoras deberán disponer de **2h diarias de descanso y 10h entre jornadas**.



Las personas trabajadoras tienen derecho a todos los **permisos retribuidos** que establece el estatuto de los trabajadores.



Debe haber un descanso de **36 horas consecutivas** comprendidas, como regla general, desde el Sábado al Domingo.

+ INFORMACIÓN DE INTERÉS

* CUOTA S.S.T.

Aportación que debe hacer el trabajador a la cuota de la S.S.T (114, 30€)

* PAGAS EXTRA.

Pagas de 1.080€ (junio y diciembre)

* SUELDO EN 14 PAGAS.

12 mensualidades + 2 pagas extra (junio y diciembre)

* SUELDO EN 12 PAGAS.

12 mensualidades + extras prorrateadas

LA NORMA VIGENTE MARCA EL MÍNIMO LEGAL QUE SE PUEDE PERCIBIR POR ESTE TIPO DE TRABAJO, PERO QUE EN NINGÚN CASO ESO SIGNIFICA QUE ESA SEA LA TABLA SALARIAL QUE SE APLIQUE A LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN SU TRABAJO EN ESTE SECTOR.

LA RETRIBUCIÓN SE PUEDE PACTAR ENTRE LAS PARTES, DE HECHO, ES RECOMENDABLE TENER EN CUENTA LOS DISTINTOS ASPECTOS QUE AFECTEN AL TRABAJO Y, POR TANTO, PERCIBIR UNA RETRIBUCIÓN DIGNA EN CONSONANCIA.



Salario por tiempo efectivo de trabajo, 40h/semanales, equivalen al salario mínimo interprofesional.

Salario por tiempo de presencia, 20h, es el tiempo que la persona trabajadora se encuentra disponible para realizar alguna tarea, pero que no se encuentra trabajando. **Debe ser remunerado.**



Se compensará, como mínimo, con 50€ a las personas empleadas que tengan a cargo el cuidado de dos personas.



Los **días festivos** que cubran las personas internas se pagarán, como mínimo, a **90€** el día.



Si es en pueblo se pagará transporte para llegar.



Se puede **pactar un incremento salarial por el concepto de responsabilidades asumidas** según la penosidad y/o especial responsabilidad del trabajo.

Ej. Atención a personas dependientes, bebes, familias numerosas, atención por las noches...



Dos pagas extraordinarias de 1.080€ (SMI) cada una. En ellas no se incluye el salario de la parte correspondiente a las horas de presencia.

+ INFO

Pamplona: San Ant3n, 8 / 948 225 909

Tudela: Alberto Pelairea, 2 / 948 826 856

www.caritaspamplona.org

